

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS - CNACU

RESOLUCIÓN CNACU N° 020/2018  
La Paz, 16 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que *“La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla”* y el Parágrafo II determina que *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”*.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 070 de la Educación de 20 de diciembre de 2010 *“Avelino Siñani – Elizardo Pérez”*, señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas. b) Universidades Privadas. c) Universidades Indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 del precitado cuerpo normativo, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria - APEAESU, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado; su funcionamiento y financiamiento será reglamentado mediante Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitaria, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitido por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación *“Avelino Siñani – Elizardo Pérez”*.

Que el Artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 establece que entre las funciones de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias, de manera enunciativa y no limitativa es “Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)”.

Que la Resolución Ministerial N° 2621/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, resuelve designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N° 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que el Informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU N° 1248/2018 de 29 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que de la revisión y verificación de antecedentes, la Carrera de Enfermería, Unidad Académica Regional Cochabamba de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” ha cumplido con los requisitos y procedimientos para el Proceso de Acreditación del Sistema ARCU - SUR del MERCOSUR Educativo y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado por Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017. Asimismo, pone a consideración del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, la recomendación emitida por el Comité de Pares Evaluadores, misma que en lo pertinente señala: “Acreditar a la Carrera de Enfermería de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” para el Sistema ARCU – SUR por un plazo de 6 años (...)”. Por otra parte señala que se debe considerar el cumplimiento o no de las Dimensiones y/o Componentes indicados en el informe. De la misma forma, recomienda la emisión de la Certificación de Acreditación según corresponda y sea en sujeción a la norma.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. (ACREDITACIÓN).** Acreditar a la **CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”**, Unidad Académica Regional Cochabamba, por un periodo de seis (6) años, a partir de la presente Resolución, por haber

cumplido con los criterios definidos para la Acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR Educativo y el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 2. (CERTIFICACIÓN).** En sujeción al Artículo 1 de la presente Resolución, se autoriza que por Secretaría General de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, se emita la Certificación de Acreditación, misma que será entregado en acto público, según corresponda.

**ARTÍCULO 3. (HOMOLOGACIÓN).** Elévese la presente Resolución de Dictamen a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su respectiva Homologación y Difusión.

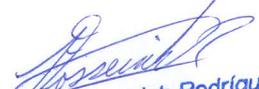
Comuníquese, regístrese y archívese.

edsv

  
**Eduardo Cortez Baldiviezo**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**Lic. L. Antonio Carvalho Suárez**  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS  
UNIVERSITARIAS DE BOLIVIA

  
**Jorge Alberto Pascuali Cabrera**  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**Faruk Dosserich Rodríguez**  
VOCAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
**Elvis David Soliz Villarroel**  
SECRETARIO GENERAL  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN  
DE CARRERAS UNIVERSITARIAS/CNACU  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN